



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con veinticinco minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-189/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Marco Antonio Bonilla Mendoza**, en su carácter de ciudadano, en contra del acuerdo de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el otrora Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-127/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 297, numeral 1), inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el 27, fracciones III, V, XIX y XX del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA

ÚNICO. Requerimiento. Se **requiere** al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para que, en el plazo de **diez horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** a este Tribunal **copia certificada de las actas circunstanciadas identificadas con la clave IEE-DJ-OE-AC-176/2021 y IEE-DJ-OE-AC-177/2021** las cuales obran en el expediente **IEE-PES-127/2021**.

En caso de no cumplir con el requerimiento de esta autoridad electoral, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando el medio de apremio que se juzgue pertinente.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General